ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚM 215
SERIE DE 2000-2001

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACION VILLAS DE RIO CANAS CALLE 2 B-5 ANTES, AHORA CALLE DOLORES P. MARCHAND #218 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR. LUIS ZARAGOZA MERENGUELI Y SU ESPOSA LA SRA. GRISEL FIGUEROA IRIZARRY; Y PARA OTROS FINES".

<<<<<<<*>>>>>>>

POR CUANTO: El señor Luis Zaragoza Merengueli y su esposa la señora Grisel Figueroa Irizarry constituyeron el 25 de abril de 1989, una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo, mediante la Escritura Núm. 111 otorgada en Ponce, Puerto Rico, ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Luis Zaragoza Merengueli y su esposa la señora Grisel Figueroa Irizarry, hipotecaron su casa, localizada en la Urb. Villas de Río Canas Calle 2 B-5 antes, ahora Calle Dolres P. Marchand #218 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce, a cambio de un subsidio de ***OCHO MIL QUINIENTOS ($8,500.00) DOLARES***, provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 111 de 25 de abril de 1989 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

URBANA: **Solar radicado en la Urbanización "VILLAS DE RÍO CANAS", en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización, con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:**

NÚMERO DE SOLAR: **CINCO DEL BLOQUE "B" ("B-5")**

ÁREA DEL SOLAR: **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CINUENTA Y TRES CENTÍMETROS (333.53 MC)**

EN LINDES: **Por el NORTE, con la Calle Número Dos (2), en una distancia de Trece (13.00) Metros; por el SUR, con el Solar Número Veinte (20) y Número Veintiuno (21) en una distancia de Trece Metros con Cincuenta y Cinco Milésimas (13.055); por el ESTE, con el Solar Número Cuatro (4), en una distancia de Veinticinco Metros con Cincuenta y Nueve Milésimas (25.059) y por el OESTE, con el Solar Número Seis (6) en una distancia de Veintiséis Metros con Doscientos Cincuenta y Cuatro Milésimas (26.254).**

En este solar se ha construído una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón reforzado.

POR CUANTO: Una de las claúsulas de la escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Zaragoza Figueroa no ha refinanciado la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria;

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, o su representante autorizado a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Zaragoza Figueroa.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPA

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2001, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2001.

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
Alcalde

DCS/nom

Revisado por: WTT

Res Cancel Hipo RCanas B-5 mar01 N

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 215,** Serie de 2000-2001, **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACION DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACION VILLAS DE RIO CANAS CALLE 2 B-5 ANTES, AHORA CALLE DOLORES P. MARCHAND #218 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE AL SR. LUIS ZARAGOZA MERENGUELI Y SU ESPOSA LA SRA. GRISEL FIGUEROA IRIZARRY; Y PARA OTROS FINES";** fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el día lunes, 12 de marzo de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. René Garrastazú Fernández
Hon. Nilda González
Hon. María Cristina Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez Ramírez
Hon. Simona Santiago Ortiz
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados:
Hon. Freddie Martínez
Hon. Rafael L. Rovira

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 12 de marzo de 2001, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 13 de marzo de 2001, y éste la firmó el día viernes, 16 de marzo de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 16 de marzo de 2001.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom.
nom